



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.
COORDINACIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Asunto: Solicitud de exención de la MIR de los anteproyectos de decretos que modifican sus similares que crean como organismos públicos descentralizados el Instituto Mexicano del Petróleo y el Instituto de Investigaciones Eléctricas.

COFEME/01/846

México, D. F., a 04 de octubre del 2001.

LIC. JOSÉ RAFAEL ROBLES DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE ENERGÍA.
P R E S E N T E.

13/052/01/0001-2

Me refiero al Oficio No. 111/DL/2208 del 01 de octubre del 2001, por el cual se remiten los *anteproyectos de decretos presidenciales por medio de los cuales se modifican los similares publicados en el Diario Oficial de la Federación de 26 de agosto de 1965 y de 1º de diciembre de 1975, referentes a la creación como organismos públicos descentralizados del Instituto Mexicano del Petróleo y del Instituto de Investigaciones eléctricas respectivamente*, y se consulta si es necesario elaborar la respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (LFPA), me permito informarle que los citados anteproyectos no implican **costos de cumplimiento** para los particulares, toda vez que los mismos tienen por objeto establecer las bases para la organización, desarrollo, control y productividad de los Institutos Mexicano del Petróleo y de Investigaciones Eléctricas. Por consiguiente, en opinión de esta Comisión no es necesario que la Secretaría de Energía elabore la MIR de los anteproyectos citados, salvo que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal decida lo contrario conforme al artículo 69-H antes referido.

En tal virtud, la Secretaría de Energía puede proceder con las formalidades para la expedición y publicación de los anteproyectos que nos ocupan en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Anexo a este escrito una copia rubricada de los referidos anteproyectos de Decreto.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2000.

BENJAMÍN CONTRERAS ASTIAZARÁN
COORDINADOR GENERAL DE ENERGÍA, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Anexo: Copia rubricada de los anteproyectos de Decreto que modifican sus similares que crean como organismos públicos descentralizados el Instituto Mexicano del Petróleo y el Instituto de Investigaciones Eléctricas, que constan de 10 y 8 páginas respectivamente.

c.c.p. Lic. Bernardo Rojas Nájera.- Coordinador Ejecutivo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEME).

Ing. Ali Haddou Ruiz.- Coordinador de Manifestaciones de Impacto Regulatorio.- COFEME.

Lic. Ricardo Salgado Perillat.- Coordinador Jurídico.- COFEME